

**FORMATO****Código: F-JUR-04****Informe de Actividades****Versión: 01****Fecha: 12/10/2016****Página 1 de 4****NOMBRE DEL CONTRATISTA:** ZIDCAR S.A.S. NIT 900.310.208-1

REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ - C.C. . 80.206.444 de Bogotá DC

CORREO:

comercial@zidcar.com

SUPERVISOR: MAYRA ALEJANDRA NOREÑA GONZALEZ – DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE RECURSOS FISICOS – C.C 1.094.912.042 de Armenia (Q)**CORREO:**

direccionrecursosfisicos@quindio.gov.co

NÚMERO, CLASE DE CONTRATO Y FECHA: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-032-2025 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025**TELÉFONO:** 3142556263**OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, QUE INCLUYA LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.**VALOR PAGADO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:**

EMPRESA	NO. PLANILLA	MES	APORTE SALUD	APORTE PENSIÓN	APORTE ARL
ZIDCAR SAS	91996086	DICIEMBRE	\$2.556.700	\$9.982.100	\$2.739.700

PERÍODO DEL INFORME: ENTRE EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. SITIO DE EJECUCIÓN: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 7°. PISO SECRETARIA ADMINISTRATIVA.

Resumen de actividades realizadas durante el período comprendido entre el 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2025.

Prestamos el servicio integral de transporte terrestre automotor, para cubrir el desplazamiento de personal, traslado de bienes muebles, y materiales de la administración departamental en el periodo comprendido entre el 28 de noviembre al 31 de diciembre del 2025, conforme las planillas de servicio anexas.

De igual forma, cumplimos a cabalidad con las obligaciones contractuales, conforme a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, en los horarios establecidos y de conformidad con las necesidades presentadas por el Departamento del Quindío.

El servicio de transporte fue prestado por mes, conforme a los vehículos que se relacionan a continuación:

	FORMATO	Código: F-JUR-04
	Informe de Actividades	Versión: 01 Fecha: 12/10/2016
		Página 2 de 4

TRANSPORTE ESPECIAL:

#	VEHICULO	MODELO	PLACA
1	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4	2023	KNL670
2	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4	2024	ESU900
3	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4	2024	ESU977
4	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4	2023	KNL590
5	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4	2024	ESU936
6	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4	2022	KNL258
7	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4	2022	KNL276
8	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4	2024	ESU950
9	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4	2024	ESU829
10	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4	2020	FVL452
11	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4	2020	FVL453
12	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4	2024	ESU919
13	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4	2020	GDW709
14	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4	2023	LZT947

TRANSPORTE DE CARGA:

#	VEHICULO	MODELO	PLACA
1	CAMIONETA CARROCERIA TIPO GRUA	2022	LCM311
2	CAMIONETA CARROCERIA TIPO GRUA	2023	STE489
3	CAMIONETA CARROCERIA TIPO GRUA	2023	LFQ568

	FORMATO	Código: F-JUR-04
	Informe de Actividades	Versión: 01 Fecha: 12/10/2016
		Página 3 de 4

El servicio de transporte fue prestado por día, conforme a los vehículos que se relacionan a continuación:

#	VEHICULO	MODELO	PLACA
1	BUSETA	2020	WPR340
2	BUSETA	2020	WPR299
3	BUSETA	2018	WPQ936
4	BUSETA	2018	WPQ937
5	BUSETA	2018	WPQ938
6	BUSETA	2018	WPQ939
7	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4	2018	WPR063
8	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4	2019	VFE431
9	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4	2020	VFE128
10	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4	2020	VFE129
11	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4	2026	ESV197
12	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4	2020	VFE126
13	BUS	2023	SQF227
14	BUS	2018	WPR000
15	CAMIONETA TIPO VAN	2024	NHQ974
16	BUSETA	2020	WPR404
17	BUSETA	2020	WPR417
18	MICROBUS	2026	PIN077

Así mismo, el servicio se prestó en condiciones normales, sin reporte de situaciones irregulares.

	FORMATO	Código: F-JUR-04
	Informe de Actividades	Versión: 01 Fecha: 12/10/2016
		Página 4 de 4

Se anexan documentos de SOAT, licencia de tránsito, revisión técnico-mecánica, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual; y tarjeta de operación, todos ellos vigentes para cada uno de los vehículos que prestaron el servicio.

También se anexan las planillas de seguridad social de cada uno de los conductores, lo anterior para dar cumplimiento a la obligación que como contratista nos asiste frente al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales. Adicionalmente se anexa la cédula, la licencia de conducción y la consulta de multas en el SIMIT para cada uno de los conductores.



JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ
Representante Legal
ZIDCAR SAS
Contratista



ZIDCAR SAS
NIT 900.310.208-1
CL 14 23 72 OF 204
Tel: 3124536696
Pereira - Colombia
subgerencia@zidcar.com

**FACTURA ELECTRÓNICA DE
VENTA NO. ZDP 954**

RES.DIAN No. Número Autorización Electrónica
18764088449794 aprobado en 20250206 prefijo ZDP desde el
número 577 al 1000 Vigencia: 12 Meses
Responsable de IVA - Actividad Económica 4921 - Transporte de
pasajeros

Fecha y hora Factura
Generación: 17/12/2025,
18:36
Expedición: 17/12/2025, 18:36

Nombre del Cliente
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Nit ó C.C.
890.001.639-1

Fecha de Vencimiento
2025-12-22

Razón Social
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Dirección
CL 20 N 13 22

Teléfono
(606) 7417700

Correo
administrativa@gobnacionquindio.gov.co

Vendedor
SANDRA MENDEZ

Centro de Costo
1

CONDICIONES DE VENTA: La firma del comprador en este documento significa la aceptación de la mercancía y la obligación de pagar en los términos y condiciones estipuladas y su conformidad con el pacto de reserva de dominio que aquí se establece. Este documento se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según Art 774 del código de Comercio. Nuestra responsabilidad cesa al entregar la mercancía a los transportadores. Reclamos por roturas o saqueo deben hacerse al transportador



Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA DEL 28 AL 30 NOVIEMBRE 3 GRUAS	3.00	1,829,000.00	5,487,000.00
2	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA DEL 1 AL 31 DICIEMBRE 3 GRUAS	3.00	18,290,000.00	54,870,000.00

Total items: 2

OBSERVACIONES:

Cuando se realice el pago, enviar el soporte a este correo con copia a contabilidad@zidcar.com y en el caso de hacer retenciones especificar las tarifas aplicadas.

Valor en Letras:

Sesenta millones trescientos cincuenta y siete mil pesos m/cte

Forma de pago:

Crédito

Medio de pago:

Efectivo - Cuentas por Cobrar Clientes Nacionales - Cuota \$ 60,357,000.00
No. 001 vence el 2025-12-22 por

Total Bruto	60,357,000.00
Total a Pagar	60,357,000.00

VENDEDOR

C.C. Ó NIT.:

FIRMA Y SELLO

C.C. Ó NIT.:

CUFE: 35472d858dc77dbf3ed3d60f6292bc231600813b738c2989867a249424da6b521bae2da0148375fcc54a9c25cc8ea438



ZIDCAR SAS
NIT 900.310.208-1
CL 14 23 72 OF 204
Tel: 3124536696
Pereira - Colombia
subgerencia@zidcar.com

**FACTURA ELECTRÓNICA DE
VENTA NO. ZDP 960**

RES.DIAN No. Número Autorización Electrónica
18764088449794 aprobado en 20250206 prefijo ZDP desde el
número 577 al 1000 Vigencia: 12 Meses
Responsable de IVA - Actividad Económica 4921 - Transporte de
pasajeros

Fecha y hora Factura
Generación: 28/12/2025,
18:54
Expedición: 28/12/2025, 20:52

Nombre del Cliente DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	Nit ó C.C. 890.001.639-1	Fecha de Vencimiento 2025-12-31
Razón Social DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	Dirección CL 20 N 13 22	Teléfono (606) 7417700
Correo administrativa@gobernacionquindio.gov.co	Vendedor TATIANA CASTRO	Centro de Costo 1

CONDICIONES DE VENTA: La firma del comprador en este documento significa la aceptación de la mercancía y la obligación de pagar en los términos y condiciones estipuladas y su conformidad con el pacto de reserva de dominio que aquí se establece. Este documento se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según Art 774 del código de Comercio. Nuestra responsabilidad cesa al entregar la mercancía a los transportadores. Reclamos por roturas o saqueo deben hacerse al transportador



Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL 28 AL 30 NOVIEMBRE	4.00	1,311,600.00	5,246,400.00
2	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL 1 AL 31 DICIEMBRE	4.00	13,116,000.00	52,464,000.00
3	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL SECRETARIA SALUD DEL 1 AL 31 DICIEMBRE	4.00	13,116,000.00	52,464,000.00
4	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL SECRETARIA AGRICULTURA DEL 1 AL 31 DICIEMBRE	4.00	13,116,000.00	52,464,000.00
5	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL SECRETARIA INFRAESTRUCTURA DEL 1 AL 31 DICIEMBRE	2.00	13,116,000.00	26,232,000.00
6	SERVICIO DE TRANSPORTE PEREIRA-FILANDIA - TAMBO Y VSA CAMPAÑA DE BIENVENIDAD A LOS TURISTAS EN ACOMPAÑAMIENTO DE LAS DIFERENTES ENTIDADES 4 DICIEMBRE 3 BUSETAS	3.00	1,628,800.00	4,886,400.00
7	SERVICIO DE TRANSPORTE ARMENIA CALARCA LA LINEA Y VSA CAMPAÑA DE BIENVENIDAD A LOS TURISTAS EN ACOMPAÑAMIENTO DE LAS DIFERENTES ENTIDADES 5 DICIEMBRE 4 BUSETAS	4.00	1,628,800.00	6,515,200.00
8	SERVICIO DE TRANSPORTE ARMENIA CALARCA LA LINEA Y VSA CAMPAÑA DE BIENVENIDAD A LOS TURISTAS EN ACOMPAÑAMIENTO DE LAS DIFERENTES ENTIDADES 5 DICIEMBRE 2 DOBLE CABINA	2.00	908,200.00	1,816,400.00
9	SERVICIO DE TRANSPORTE ARMENIA LA TEBaida LA HERRADURA Y VSA CAMPAÑA DE BIENVENIDAD A LOS TURISTAS EN ACOMPAÑAMIENTO DE LAS DIFERENTES ENTIDADES 11 DICIEMBRE 3 BUSETAS	3.00	1,628,800.00	4,886,400.00
10	SERVICIO DE TRANSPORTE ARMENIA RIOVERDE BARRAGAN Y VSA CAMPAÑA DE BIENVENIDAD A LOS TURISTAS EN ACOMPAÑAMIENTO DE LAS DIFERENTES ENTIDADES 12 DICIEMBRE 4 DOBLE CABINAS	4.00	908,200.00	3,632,800.00
11	SERVICIO DE TRANSPORTE ARMENIA LA TEBaida MOCABA RESORT Y VSA-COHESION 12 DICIEMBRE 3 BUSETAS	3.00	1,628,800.00	4,886,400.00
12	SERVICIO DE TRANSPORTE ARMENIA MONTENEGRO Y VSA COLISEO-NOVENA Y ENTREGA REGALOS 16 DICIEMBRE 2 DOBLE CABINAS	2.00	908,200.00	1,816,400.00
	SERVICIO DE TRANSPORTE EDUCACION ARMENIA			

13	BUENAVISTA, CORBOBA Y PIJAO Y VSA 3 Y 5 DICIEMBRE 1 DOBLE CABINA	2.00	908,200.00	1,816,400.00
14	SERVICIO DE TRANSPORTE COMUNICACIONES 28NOV , 1,3,4 DIC ARMENIA HACIENDA EL CABRERO-RECUCA-BUENAVISTA SALENTO-GENOVA PIJAO Y VSA EN 1 CAMIONETA DOBLE CABINA	4.00	908,200.00	3,632,800.00
15	SERVICIO DE TRANSPORTE ARMENIA CHALET LA FLORESTA -TEBAIDA Y VSA 5 DICIEMBRE	1.00	1,628,800.00	1,628,800.00
16	SERVICIO DE TRANSPORTE ARMENIA MONTENEGRO Y VSA 6 DICIEMBRE	2.00	1,628,800.00	3,257,600.00
17	SERVICIO DE TRANSPORTE ARMENIA BARRIO RECREO IE GUSTAVO MATAMOROS Y VSA 9 DIC	1.00	1,576,700.00	1,576,700.00
18	SERVICIO DE TRANSPORTE ARMENIA BARRIO BERLIN IE GUSTAVO MATAMOROS 9 DIC	1.00	1,576,700.00	1,576,700.00
19	SERVICIO DE TRANSPORTE ARMENIA CHALET LA FLORESTA -TEBAIDA Y VSA 10 DIC 2 BUSES	2.00	1,576,700.00	3,153,400.00
20	SERVICIO DE TRANSPORTE ARMENIA CHALET LA FLORESTA -TEBAIDA Y VSA 11 DIC 1 BUS	1.00	1,576,700.00	1,576,700.00
21	SERVICIO DE TRANSPORTE ARMENIA CHALET LA FLORESTA -TEBAIDA Y VSA 11 DIC 1 BUSETA	1.00	1,628,800.00	1,628,800.00
22	SERVICIO DE TRANSPORTE ARMENIA CHALET LA FLORESTA -TEBAIDA Y VSA 12 DIC 1 BUSETA	1.00	1,628,800.00	1,628,800.00
23	SERVICIO DE TRANSPORTE ARMENIA PARQUE DEL CAFÉ Y VSA 15 DIC 1 BUSETA	1.00	1,628,800.00	1,628,800.00
24	SERVICIO DE TRANSPORTE ARMENIA PARQUE DEL CAFE 15 DIC 1 VAN	1.00	790,700.00	790,700.00
25	SERVICIO DE TRANSPORTE ACOMPAÑAMIENTO CARROZAS NAVIDEÑAS ARMENIA LOS DIAS 7,8,9,11,15,17,18 DE DIC EN 2 BUSETAS	14.00	1,628,800.00	22,803,200.00
26	SERVICIO DE TRANSPORTE ACOMPAÑAMIENTO CARROZAS NAVIDEÑAS LA TEBaida 10 DE DIC EN 2 BUSETAS	2.00	1,628,800.00	3,257,600.00
27	SERVICIO DE TRANSPORTE ACOMPAÑAMIENTO CARROZAS NAVIDEÑAS ARMENIA FILANDIA Y VSA EL DIA 12 DE DIC EN 2 BUSETAS	2.00	1,628,800.00	3,257,600.00
28	SERVICIO DE TRANSPORTE ACOMPAÑAMIENTO CARROZAS NAVIDEÑAS GENOVA EL DIA 13 DE DIC EN 2 BUSETAS	2.00	1,628,800.00	3,257,600.00
29	SERVICIO DE TRANSPORTE ACOMPAÑAMIENTO CARROZAS NAVIDEÑAS QUIMBAYA EL DIA 14 DE DIC EN 2 BUSETAS	2.00	1,628,800.00	3,257,600.00
30	SERVICIO DE TRANSPORTE ACOMPAÑAMIENTO CARROZAS NAVIDEÑAS ARMENIA PUEBLO TAPAOMONTENEGRO Y VSA EL DIA 16 DE DIC EN 2 BUSETAS	2.00	1,628,800.00	3,257,600.00
31	SERVICIO DE TRANSPORTE ACOMPAÑAMIENTO CARROZAS NAVIDEÑAS ARMENIA -SALENTO Y VSA EL DIA 19 DE DIC EN 2 BUSETAS	2.00	1,628,800.00	3,257,600.00
32	SERVICIO DE TRANSPORTE ACOMPAÑAMIENTO CARROZAS NAVIDEÑAS ARMENIA -CORDOBA Y VSA EL DIA 20 DE DIC EN 2 BUSETAS	2.00	1,628,800.00	3,257,600.00
33	SERVICIO DE TRANSPORTE ACOMPAÑAMIENTO CARROZAS NAVIDEÑAS ARMENIA CIRCASIA Y VSA EL DIA 21 DE DIC EN 2 BUSETAS	2.00	1,628,800.00	3,257,600.00
34	SERVICIO DE TRANSPORTE ACOMPAÑAMIENTO CARROZAS NAVIDEÑAS ARMENIA-CALARCA Y VSA EL DIA 22 DE DIC EN 2 BUSETAS	2.00	1,628,800.00	3,257,600.00
35	SERVICIO DE TRANSPORTE ACOMPAÑAMIENTO CARROZAS NAVIDEÑAS ARMENIA-BARCELONA PIJAO Y VSA EL DIA 23 DE DIC EN 2 BUSETAS	2.00	1,628,800.00	3,257,600.00

36	SERVICIO DE TRANSPORTE ACOMPAÑAMIENTO CARROZAS NAVIDEÑAS ARMENIA-BUENAVISTA Y VSA EL DIA 24 DE DIC EN 2 BUSETAS	2.00	1,628,800.00	3,257,600.00
37	SERVICIO DE TRANSPORTE ARMENIA-PUEBLO TAPAO Y VSA 16 DIC EN 1 MICROBUS	1.00	1,144,700.00	1,144,700.00
38	SERVICIO DE TRANSPORTE ARMENIA-CORDOBA Y VSA 18 DIC EN 2 BUSETAS	2.00	1,628,800.00	3,257,600.00
39	SERVICIO DE TRANSPORTE ARMENIA-BUENAVISTA Y VSA 22 DIC EN 2 BUSETAS	2.00	1,628,800.00	3,257,600.00
40	SERVICIO DE TRANSPORTE ARMENIA-PIJAO Y VSA 17 DIC 1 VAN	1.00	790,700.00	790,700.00
41	SERVICIO DE TRANSPORTE ARMENIA-LA TEBAIDA Y VSA 5 DIC EN 1 DOBLE CABINA	1.00	908,200.00	908,200.00
42	SERVICIO DE TRANSPORTE ARMENIA-QUIMBAYA Y VSA 6 DIC EN 1 DOBLE CABINA	1.00	908,200.00	908,200.00
43	SERVICIO DE TRANSPORTE ARMENIA -SALENTY Y VSA 9 DIC 1 DOBLE CABINA	1.00	908,200.00	908,200.00
44	SERVICIO DE TRANSPORTE ARMENIA-GENOVA Y VSA 10 DIC 1 DOBLE CABINA	1.00	908,200.00	908,200.00
45	SERVICIO DE TRANSPORTE ARMENIA-BUENAVISTA Y VSA 11 DIC 1 DOBLE CABINA	1.00	908,200.00	908,200.00
46	SERVICIO DE TRANSPORTE ARMENIA-CORDOBA Y VSA 12 DIC 1 DOBLE CABINA	1.00	908,200.00	908,200.00
47	SERVICIO DE TRANSPORTE ARMENIA-PIJAO Y VSA 13 DIC 1 DOBLE CABINA	1.00	908,200.00	908,200.00
48	SERVICIO DE TRANSPORTE ARMENIA-FILANDIA Y VSA 17 DIC 1 DOBLE CABINA	1.00	908,200.00	908,200.00
49	SERVICIO DE TRANSPORTE ARMENIA BUENAVISTA-VEREDA LA CIMA Y VSA 15 DIC 1 DOBLE CABINA	1.00	908,200.00	908,200.00
50	SERVICIO DE TRANSPORTE ARMENIA -FILANDIA VEREDA LA LORERIA Y BAMBUCO Y VSA 16 DIC 1 DOBLE CABINA	1.00	908,200.00	908,200.00
51	SERVICIO DE TRANSPORTE ARMENIA-FILANDIA VEREDA LA PALMERA Y SANTA TERESA Y VISA 17DIC 1 DOBLE CABINA	1.00	908,200.00	908,200.00
52	SERVICIO DE TRANSPORTE ARMENIA -CORDOBA-BUENAVISTA Y VSA-RECORRIDO CONVENIOS SOLIDARIOS 18 DIC 1 DOBLE CABINA	1.00	908,200.00	908,200.00

Total items: 52

OBSERVACIONES:

Cuando se realice el pago, enviar el soporte a este correo con copia a contabilidad@zidcar.com y en el caso de hacer retenciones especificar las tarifas aplicadas.

Valor en Letras:

Trescientos diecinueve millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos pesos m/cte

Forma de pago:

Crédito

Medio de pago:

Efectivo - Cuentas por Cobrar Clientes Nacionales - Cuota \$ 319,192,400.00
No. 001 vence el 2025-12-31 por

Total Bruto	319,192,400.00
Total a Pagar	319,192,400.00

VENDEDOR

C.C. Ó NIT.:

FIRMA Y SELLO

C.C. Ó NIT.:

CUFE: 23ac5cd0b738dd3011909410404557d291081f7c1d1210ba1d8263cbd817461a22f1a337cce8867b1e2c32f9702df81f

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900310208-1	ZIDCAR S.A.S		CALLE 14 23 72	4046799	direccion.administrativa@zidcar.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	B – menos de 200 c	PEREIRA	8	RISARALDA	PEREIRA	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS UPC
					39 0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2025-12	2025-11	E		91996086	\$17.838.900

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	1.311.700	0		0		0	0	0	0	1.311.700	21
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	246.200	0		0		0	0	0	0	246.200	3
EPS010	EPS Sura	800088702-2	195.300	0		0		0	0	0	0	195.300	3
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	65.100	0		0		0	0	0	0	65.100	1
EPS018	Serv. Occ. Salud - EPS	805001157-2	317.400	0		0		0	0	0	0	317.400	5
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	233.800	0		0		0	0	0	0	233.800	3
ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	900935126-7	65.100	0		0		0	0	0	0	65.100	1
MIN001	Fondo Sol y Gar Min Salud	901037916-1	65.100	0		0		0	0	0	0	65.100	1
MIN002	MIN002 Fondo Sol y Gar Min Salud	901037916-1	57.000	0		0		0	0	0	0	57.000	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	1.440.200	0	0	0	0	0	0		1.440.200	6
230301	Porvenir	800224808-8	4.932.700	0	0	0	0	0	0		4.932.700	18
231001	Colfondos	800227940-6	520.400	0	0	0	0	0	0		520.400	2
25-14	Colpensiones	900336004-7	3.088.800	0	0	0	0	0	0		3.088.800	12

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	2.739.700				2.739.700	0	0	2.739.700			27.397	2.739.700	39

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF44	Comfamiliar Risaralda	891480000-1	2.560.400	0	0	2.560.400	39

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900310208-1	ZIDCAR S.A.S		CALLE 14 23 72	4046799	direccion.administrativa@zidcar.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	B – menos de 200 c	PEREIRA	8	RISARALDA	PEREIRA	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						SI

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

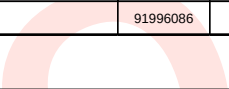
DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS UPC
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				39 0
					TOTAL A PAGAR
2025-12	2025-11	E		91996086	\$17.838.900

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	9	2.556.700	2.556.700
Pensión	4	9.982.100	9.982.100
Riesgos Laborales	1	2.739.700	2.739.700
CCF	1	2.560.400	2.560.400
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	15	17.838.900	17.838.900

PAGA 19788488847

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900310208-1	ZIDCAR S.A.S		CALLE 14 23 72	4046799	direccion.administrativa@zidcar.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	B – menos de 200 c	PEREIRA	8	RISARALDA	PEREIRA	
						SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS UPC
					39 0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2025-12	2025-11	E		91996086	\$17.838.900



DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSIÓN						SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES														
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Sueldo	Excedente	Columna excedente	Excedente	ING	RET	TDE	TAE	TAP	TAP	VSP	VST	ISE	SLN	USA	USA	ASA	ASA	VCT	RL	CORRECCION	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN		
1	CC	10021505	LOPEZ HENAO LISSARDO	1	0				S						X											231001	1.625.702	260.200	0	0	0	0	0	EPS002	1.625.702	65.100	14-11	1.625.702	4	70.800	CCF44	1.625.702	65.100	0	0	0	0	0	
2	CC	10028459	CIFUENTES TABARES JHON JAIRO	1	0				S						X											25-14	1.625.702	260.200	0	0	0	0	0	EPS002	1.625.702	65.100	14-11	1.625.702	4	70.800	CCF44	1.625.702	65.100	0	0	0	0	0	
3	CC	10116324	ARISTIZABAL SERNA HECTOR JAIRO	1	0				S						X											25-14	1.625.702	260.200	0	0	0	0	0	EPS002	1.625.702	65.100	14-11	1.625.702	4	70.800	CCF44	1.625.702	65.100	0	0	0	0	0	
4	CC	10131845	CARMONA HERNANDEZ CARLOS ALBERTO	1	0				S						X											25-14	1.625.702	260.200	0	0	0	0	0	EPS005	1.625.702	65.100	14-11	1.625.702	4	70.800	CCF44	1.625.702	65.100	0	0	0	0	0	
5	CC	10138116	OROZCO GAVIRIA LEANDRO	1	0				S						X											25-14	1.625.702	260.200	0	0	0	0	0	EPS010	1.625.702	65.100	14-11	1.625.702	4	70.800	CCF44	1.625.702	65.100	0	0	0	0	0	
6	CC	1088032396	GUARUMO SUAREZ LUCERO	1	0				S						X											230301	1.625.702	260.200	0	0	0	0	0	EPS017	1.625.702	65.100	14-11	1.625.702	4	70.800	CCF44	1.625.702	65.100	0	0	0	0	0	
7	CC	1088237687	GONZALEZ CASADIEGO KATHERINE	1	0				S						X											230301	1.625.702	260.200	0	0	0	0	0	EPS010	1.625.702	65.100	14-11	1.625.702	4	70.800	CCF44	1.625.702	65.100	0	0	0	0	0	
8	CC	1088281173	VALLEJO MONTES CHRISTIAN CAMILO	1	0				S	X																230301	616.850	98.700	0	0	0	0	0	EPS002	616.850	24.700	14-11	616.850	4	26.900	CCF44	616.850	24.700	0	0	0	0	0	
9	CC	1088286579	LOPEZ ECHEVERRY JUAN DAVID	1	0				S	X					X											230301	1.625.702	260.200	0	0	0	0	0	EPS018	1.625.702	65.100	14-11	1.625.702	4	70.800	CCF44	1.625.702	65.100	0	0	0	0	0	
10	CC	1092914992	MEJIA ACEVEDO JOSE GERARDO	1	0				S						X											230301	1.936.100	309.800	0	0	0	0	0	EPS002	1.936.100	77.500	14-11	1.936.100	4	84.300	CCF44	1.936.100	77.500	0	0	0	0	0	
11	CC	1093218936	CORREA ALVAREZ EDER ALEJANDRO	1	0				S						X											230301	1.483.352	237.400	0	0	0	0	0	EPS002	1.483.352	59.400	14-11	1.483.352	4	64.600	CCF44	1.483.352	59.400	0	0	0	0	0	
12	CC	1093218936	CORREA ALVAREZ EDER ALEJANDRO	1	0				S						X											230301	142.350	22.800	0	0	0	0	0	EPS002	142.350	0	14-11	142.350	4	0	CCF44	142.350	0	0	0	0	0	0	
13	CC	1093224199	RESTREPO MEJIA GERMAN ANDRES	1	0				S						X											230301	1.625.702	260.200	0	0	0	0	0	ESSC62	1.625.702	65.100	14-11	1.625.702	4	70.800	CCF44	1.625.702	65.100	0	0	0	0	0	
14	CC	13467361	CALLE PEREZ GERMAN	1	0				S						X											25-14	1.625.702	260.200	0	0	0	0	0	EPS037	1.625.702	65.100	14-11	1.625.702	4	70.800	CCF44	1.625.702	65.100	0	0	0	0	0	
15	CC	1059710114	PEREZ MANSO EDWAR MATEO	1	0				S						X											230301	1.625.702	260.200	0	0	0	0	0	EPS002	1.625.702	65.100	14-11	1.625.702	4	70.800	CCF44	1.625.702	65.100	0	0	0	0	0	
16	CC	1088010527	CORREA CARDENAS JUAN GUILLERMO	1	0				S						X											231001	1.625.702	260.200	0	0	0	0	0	EPS018	1.625.702	65.100	14-11	1.625.702	4	70.800	CCF44	1.625.702	65.100	0	0	0	0	0	
17	CC	18512395	LOPEZ ZAMORA CARLOS ALBERTO	1	0				S						X											230201	1.625.702	260.200	0	0	0	0	0	EPS002	1.625.702	65.100	14-11	1.625.702	4	70.800	CCF44	1.625.702	65.100	0	0	0	0	0	
18	CC	18513463	MANZANO ROJAS DIEGO ALEJANDRO	1	0				S						X											230201	1.625.702	260.200	0	0	0	0	0	EPS002	1.625.702	65.100	14-11	1.625.702	4	70.800	CCF44	1.625.702	65.100	0	0	0	0	0	
19	CC	18522497	VILLADA HERNANDEZ GERSEIN	1	0				S	X																25-14	1.423.500	227.800	0	0	0	0	0	MIN002	1.423.500	57.000	14-11	1.423.500	4	62.000	CCF44	1.516.423	60.700	0	0	0	0	0	
20	CC	18600700	RAMIREZ CASTRILLON DIEGO ANDRES	1	0				S						X											230201	1.625.702	260.200	0	0	0	0	0	EPS002	1.625.702	65.100	14-11	1.625.702	4	70.800	CCF44	1.625.702	65.100	0	0	0	0	0	
21	CC	1088340252	LOPEZ CASADIEGO JOHAN SEBASTIAN	1	0				S						X											230301	2.588.300	414.200	0	0	0	0	0	EPS037	2.588.300	103.600	14-11	2.588.300	4	112.600	CCF44	2.588.300	103.600	0	0	0	0	0	
22	CC	1089379052	TEJADA PEDROZA LUIS EDUARDO	1	0				S						X											230301	1.423.500	227.800	0	0	0	0	0	EPS002	1.423.500	57.000	14-11	1.423.500	4	62.000	CCF44	1.423.500	57.000	0	0	0	0	0	
23	CC	20957761	CASALLAS PULIDO CLAUDIA ALEXY	1	0				S						X											230301	1.625.702	260.200	0	0	0	0	0	EPS002	1.625.702	65.100	14-11	1.625.702	4	70.800	CCF44	1.625.702	65.100	0	0	0	0	0	
24	CC	42085890	BETANCOURT ORREGO LUZ MARY	1	0				S																	230301	1.423.500	227.800	0	0	0	0	0	EPS018	1.423.500	57.000	14-11	1.423.500	4	62.000	CCF44	1.423.500	57.000	0	0	0	0	0	
25	CC	42112073	RESTREPO BETANCURTH ADRIANA MARIA	1	0				S						X											25-14	1.625.702	260.200	0	0	0	0	0	EPS002	1.625.702	65.100	14-11	1.625.702	4	70.800	CCF44	1.625.702	65.100	0	0	0	0	0	
26	CC	42122478	DAVILA BLANDON LUCILA	1	0				S						X											230301	846.794	135.500	0	0	0	0	0	EPS002	846.794	33.900	14-11	846.794	4	36.900	CCF44	846.794	33.900	0	0	0	0	0	
27	CC	42122478	DAVILA BLANDON LUCILA	1	0				S											X						230301	894.262	143.100	0	0	0	0	0	EPS002	894.262	35.800	14-11	894.262	4	0	CCF44	894.262	35.800	0	0	0	0	0	
28	CC	18503579	MORALES HINCAPIE HECTOR JAIME	1	0				S						X											25-14	1.625.702	260.200	0	0	0	0	0	EPS018	1.625.702	65.100	14-11	1.625.702	4	70.800	CCF44	1.625.702	65.100	0	0	0	0	0	
29	CC	18508591	LOPEZ HERRERA JOHN JAIRO	1	0				S						X											25-14	1.625.702	260.200	0	0	0	0	0	EPS002	1.625.702	65.100	14-11	1.625.702	4	70.800	CCF44	1.625.702	65.100	0	0	0	0	0	
30	CC	4453212	GUTIERREZ ALBERTO	1	1				S						X												0	0	0	0	0	0	0	0	EPS002	1.625.702	65.100	14-11	1.625.702	4	70.800	CCF44	1.625.702	65.100	0	0	0	0	0
31	CC	79401289	CASTRO MAURICIO ARMANDO	1	0				S						X											25-14	1.625.702	260.200	0	0	0	0	0	EPS002	1.625.702	65.100	14-11	1.625.702	4	70.800	CCF44	1.625.702	65.100	0	0	0	0	0	
32	CC	79744823	BELLO PINILLA HERWIN MAURICIO	1	0				S						X											230301	1.625.702	260.200	0	0	0	0	0	EPS005	1.625.702	65.100	14-11	1.625.702	4	70.800	CCF44	1.625.702	65.100	0	0	0	0	0	
33	CC	8127636	CARDONA COLLAZOS JHON JAIR	1	0																																												

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900310208-1	ZIDCAR S.A.S		CALLE 14 23 72	4046799	direccion.administrativa@zidcar.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	B – menos de 200 c	PEREIRA	8	RISARALDA	PEREIRA	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						SI

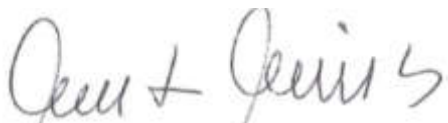
DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS UPC
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				39 0
2025-12	2025-11	E		91996086	\$17.838.900

DETALLE POR COTIZANTE																																														
INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES							PENSIÓN						SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES															
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Constante	Subtipo	Exteriorero	Columna exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VBP	VCT	SIN	BOE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCION	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
40	CC	9924079	BEDOYA MORALES HECTOR FABIO	1	0		S								X									230201	1.625.702	260.200	0	0	0	0	0	MIN001	1.625.702	65.100	14-11	1.625.702	4	70.800	CCF44	1.625.702	65.100	0	0	0	0	0
41	CC	42134927	QUINTERO SUAREZ ALEJANDRA MARIA	1	0		S																	230301	2.900.000	464.000	0	0	0	0	0	EPS005	2.900.000	116.000	14-11	2.900.000	4	126.200	CCF44	2.900.000	116.000	0	0	0	0	0
42	CC	42155746	SEPULVEDA GIL LORENA	1	0		S								X									230301	1.625.702	260.200	0	0	0	0	0	EPS010	1.625.702	65.100	14-11	1.625.702	4	70.800	CCF44	1.625.702	65.100	0	0	0	0	0

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL
ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**

La suscrita CARMENZA ELVIRA GUTIERREZ LEON, identificado con la cedula de ciudadanía número 65760826, en mi calidad de Revisora fiscal de la empresa ZIDCAR SAS con NIT. 900.310.208-1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Pereira, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía, por los conceptos de salud; pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la ley 828 de 2003.

Se expide en la ciudad de pereira a los 1 días de diciembre de 2025.



CARMENZA E. GUTIERREZ LEON
CC. 65.760.826
TP 112869-T
Revisora Fiscal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
GEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **65.760.826**

GUTIERREZ LEON
APELLIDOS

CARMENZA ELVIRA
NOMBRES

[Signature]
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-NOV-1973**

CUNDAY
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

24-JUN-1992 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00264859-F-0065760826-20101111 0024753702A 1 1141070014

Republica de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

112869-T

CARMENZA ELVIRA
GUTIERREZ LEON
C.C. 65760826
RESOLUCION INSCRIPCION 204 **FECHA 2005/08/18**
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



PRESIDENTE *Luz Myriam Díaz Muñoz*
LUZ MYRIAM DÍAZ MUÑOZ **122655**

Carmenza Elvira Gutierrez Leon

FIRMA DEL TITULAR **32998**

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

8466E080080A0712

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **CARMENZA ELVIRA GUTIERREZ LEON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 65760826 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 112869-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Octubre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

	FORMATO	Código: F-JUR-44
	Acta de Inicio	Versión: 06 Fecha: 15/04/2016
		Página 1 de 1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Nro. 032 DE 2025

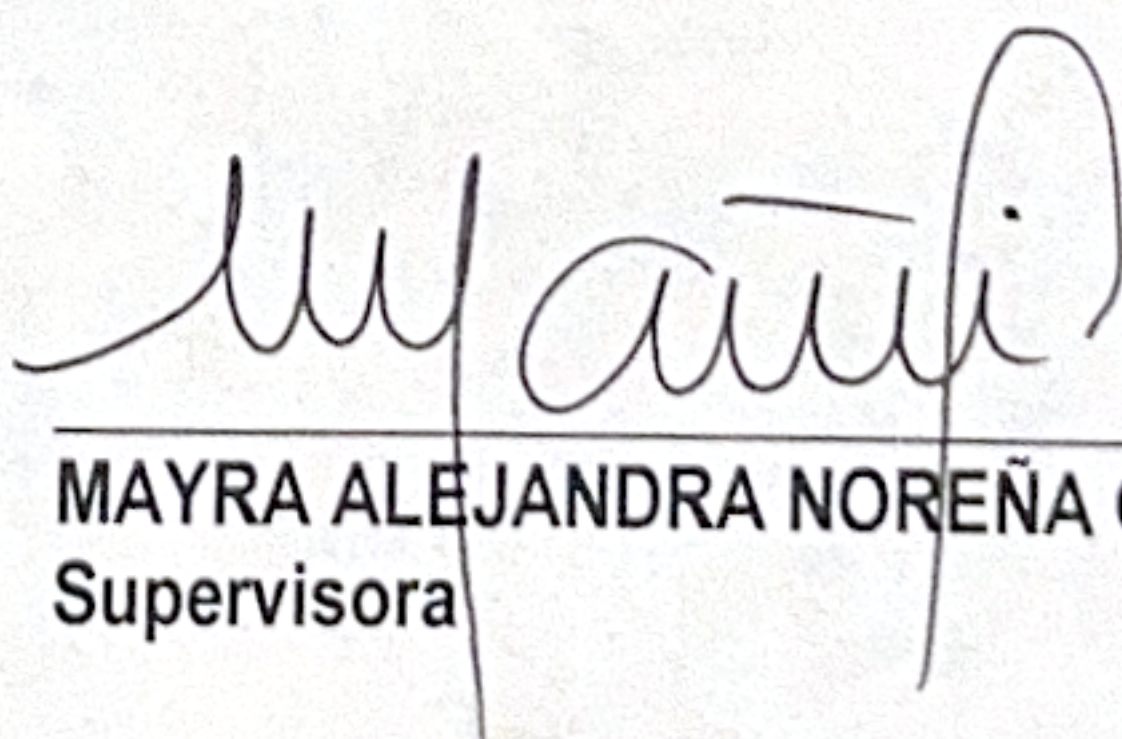
El día veintiocho (28) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron: **JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.206.444 de Bogotá DC en calidad de representante legal de **ZIDCAR SAS** identificado con NIT 900.310.208-1, como contratista; y la Directora Administrativa de Recursos Físicos **MAYRA ALEJANDRA NOREÑA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.912.042 de Armenia Quindío, en calidad de Supervisora, con el fin de dar inicio al contrato de prestación de servicios No. CPS-032-2025, cuyo objeto contractual es:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, QUE INCLUYA LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

FECHA DE INICIO	DIA (28)	MES (11)	AÑO (2025)
FECHA DE TERMINACIÓN	DIA (27)	MES (12)	AÑO (2026)

Se firma en Armenia Q., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).


JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ
ZIDCAR SAS
Contratista


MAYRA ALEJANDRA NOREÑA GONZALEZ
Supervisora



MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-032-2025

OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, QUE INCLUYA LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
NIT:	890-001-639-1
CONTRATISTA:	ZIDCAR S.A.S.
NIT:	900.310.208-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ
CC:	80.206.444 de Bogotá DC
VALOR:	OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$838.000.000), INCLUIDO IMPUESTOS.
DIRECCIÓN:	Calle 14 No. 23-72 Of 304 Ed Alturia Pereira Risaralda
TELÉFONO:	3124536696
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de TRECE (13) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra.

Entre los suscritos a saber: **LEIDY DIANA GARCIA GUERRERO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Armenia, Q. identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.814.393 de Montenegro, Q. obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretaria Administrativa con delegación de funciones según resolución 08653 del 27 de noviembre de 2025, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultadas otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, "por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío", en el que señala: **"la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio"** (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa¹, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 00262 del 11 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL**

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto de 2023, M.P. Guillermo Sánchez Luque. "7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto del 2022. M.P. Alberto Montoya Plata. "19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que "las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.



DEPARTAMENTO, de una parte y por la otra, ZIDCAR S.A.S. persona jurídica con NIT 900.310.208-1, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.206.444 de Bogotá DC, con domicilio en la Calle 14 No. 23-72 Of 304 Ed Alturia de Pereira Risaralda, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la contratación estatal tiene como objetivo fundamental lograr que el beneficio social se traduzca en bienestar de la comunidad y la eficiente prestación de los servicios públicos; 2) Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el Departamento del Quindío elaboró los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para adelantar un contrato de prestación de servicios de transporte; 3) Que en razón a la cuantía del proceso, la modalidad de contratación aplicable correspondió a la licitación pública, conforme al numeral 1, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; 4) Que ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguiente del Decreto 1082 de 2015, se realizó la convocatoria pública para dar trámite a la Licitación Pública nro. LP-006-2025 cuyo objeto consiste en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, QUE INCLUYA LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL; 5) Que el presupuesto oficial del proceso se estableció en la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$838.000.000), incluido, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato; 6) Que dicho presupuesto se soportó en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6269 del 20 de octubre de 2025 por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$386.750.000) expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental; 7) Que la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$451.250.000), corresponde a la vigencia futura autorizada por la Asamblea Departamental del Quindío mediante ordenanza 019 del 04 de noviembre de 2025 "Por medio de la cual se autoriza la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias y excepcionales"; 8) Que el valor de los aportes para las vigencias 2025 y 2026, correspondiente a las secretarías participantes en el proceso es el siguiente:

SECRETARÍA	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA 2025	VALOR VIGENCIA FUTURA 2026
Secretaría de Salud	\$60.000.000	\$110.000.000
Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente	\$60.000.000	\$90.000.000
Secretaría de Educación	\$2.250.000	\$12.750.000
Secretaría de Planeación	\$6.500.000	\$18.500.000
Secretaría de Turismo, Industria y Comercio	\$28.000.000	\$0
Secretaría de Aguas e Infraestructura	\$30.000.000	\$70.000.000
Secretaría Administrativa	\$200.000.000	\$150.000.000
Total	\$386.750.000	\$451.250.000

9) Que en el término señalado en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron contestadas en la plataforma Secop II; 10) Que a través de la resolución No. 07947 del día seis (06) de noviembre de 2025, se ordenó la apertura al proceso y se adoptó el pliego de condiciones definitivo; 11) Que en el pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del proceso de contratación; 12) Que el día diez (10) de noviembre de 2025, se llevó a cabo la audiencia de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones; 13) Que la fecha de cierre del proceso tuvo lugar el día catorce (14) de noviembre de 2025 conforme a lo establecido en el cronograma publicado en la plataforma SECOP II. La Entidad recibió cuatro (04) propuestas correspondientes a los proveedores ZIDCAR SAS, ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES - AS TRANSPORTES, TRANSPORTES ESPECIALES FSG SAS y UNION TEMPORAL MULTITRANSPORTAMOS QUINDIO 2025; 14) Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2.015, mediante la resolución No. 08334 del 18 de noviembre de 2025, se designó un comité asesor que se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico, económico, financiero, experiencia y capacidad, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo; 15) Que el comité evaluador emitió informe preliminar de requisitos habilitantes, el cual se publicó en Secop II el día dieciocho (18) de noviembre de 2025, y se dio traslado del mismo para efectos de subsanación o de las observaciones pertinentes por el término de cinco (5)



días hábiles; 16) Que una vez evaluados los documentos de subsanación allegados a la plataforma, y resueltas las observaciones presentadas a la evaluación del proceso, el comité evaluador determinó que únicamente el proponente ZIDCAR S.A.S se encontraba habilitado, toda vez que las propuestas presentadas por ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES - AS TRANSPORTES, TRANSPORTES ESPECIALES FSG SAS y UNION TEMPORAL MULTITRANSPORTAMOS QUINDIO 2025, incurrieron en causal de rechazo, por no subsanar en debida forma durante el término de traslado del Informe de evaluación; 17) Que el día veintisiete (27) de noviembre de 2025, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación del proceso; 18) Que los valores que regirán el presente contrato, corresponden a los ofertados por el proponente a través de su oferta económica, la cual hace parte integral del presente contrato; 19) Que mediante la resolución No. 08632 del veintisiete (27) de noviembre de 2025, se adjudicó el proceso de Licitación Pública No. LP-006-2025 cuyo objeto consiste en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, QUE INCLUYA LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL al proponente ZIDCAR S.A.S.; por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$838.000.000,00) incluido impuestos; Por lo anterior, es pertinente suscribir el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, QUE INCLUYA LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Presentar las facturas, de acuerdo a los servicios prestados durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo para su correspondiente aprobación y posterior pago y realizar la debida publicación de la misma en la plataforma SECOP II. 2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar. 3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. 4. Mantener y cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo estipulado por la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y en la Resolución No. 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Suscribir el acta de liquidación del respectivo contrato al momento de presentar el último informe de actividades contractuales. B. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor de acuerdo con las condiciones técnicas del proceso y en los términos y condiciones establecidas en el mismo, por lo tanto, el contratista se abstendrá de prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor en condiciones distintas a las establecidas en dichos documentos. 2. Mantener durante toda la ejecución del contrato, la capacidad transportadora necesaria para garantizar a la entidad la correcta e inmediata prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor. 3. Realizar el relevo del vehículo que por cualquier circunstancia no este disponible, reemplazándolo por uno de iguales o mejores condiciones técnicas, con la debida prontitud, para evitar afectaciones en la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor. 4. Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor, en vehículos en excelentes condiciones de seguridad, comodidad y limpieza. 5. Informar al Supervisor del contrato, de cualquier situación irregular que pueda alterar la correcta prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor. 6. Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor, únicamente en vehículos que tengan vigente toda la documentación pertinente que exija la ley o el Ministerio de Transporte. Por lo tanto, el contratista deberá abstenerse de poner al servicio de la entidad, un vehículo que no tenga vigente sus requisitos para operar. 7. Los conductores asignados deberán mantener su licencia de conducción vigente según el tipo de vehículo que operen. De igual forma, deberán prestar su servicio con eficiencia y puntualidad. 8. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, las habilitaciones de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, tanto Especial como en Carga. 9. Garantizar la suficiencia de personal para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor. 10. Poner a disposición de la entidad por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato al inicio y durante la ejecución del contrato, el vehículo o vehículos que requiera la misma para su normal funcionamiento, de conformidad con la propuesta económica presentada. 11. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato. 12. Garantizar que el personal a su cargo, cumpla y respete todas las normas y señales de tránsito, y de seguridad vial, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Nacional de Transporte, el Código Nacional de Tránsito, el Decreto 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de



2017 o el que la modifique, derogue, reemplace y demás normas concordantes y/o complementarias. 13. Cumplir con las rutas que defina la entidad cada día para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor acordadas con el supervisor del contrato. 14. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, cuando ejerza como patrono, así como el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la propuesta, conforme a la necesidad de la entidad. 15. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, así como el suministro oportuno de combustible para el adecuado funcionamiento y operación de los mismos. 16. Asumir el pago de las multas o sanciones derivadas de faltas al código nacional de tránsito y estar a paz y salvo con todas ellas, antes del inicio de ejecución del contrato y durante la ejecución del negocio jurídico. 17. En el evento de no poder prestar el servicio con vehículos de propiedad o afiliados a la empresa contratista, el contratista al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015, podrá celebrar convenios de colaboración empresarial con empresas de la región, según la reglamentación que establezca el Ministerio de Transporte, previo consentimiento de la entidad. En todo caso, el servicio contratado deberá ser prestado con vehículos de iguales o superiores características a los ofertados. 18. Brindar a la entidad el Servicio de Transporte Terrestre Automotor, de acuerdo a los valores establecidos en su oferta económica, según el tipo de vehículo. 19. Portar en el vehículo que preste el servicio, el correspondiente equipo de carretera, botiquín y demás elementos exigidos por las autoridades de tránsito y transporte correspondientes, así mismo deberá el conductor del vehículo mantener en su custodia los documentos legales vigentes, licencia de tránsito (tarjeta de propiedad), SOAT, revisión técnico-mecánica, licencia de conducción y de gases contaminantes obligatoria, tarjeta de operación, etc.; de manera permanente mientras este prestando el servicio. 20. La conducción de los vehículos automotores ofrecidos debe realizarse directamente por el propietario de los mismos, o por intermedio de otras personas que el contratista designe para el efecto, los cuales estarán bajo su cargo y responsabilidad, en la forma y horario que le indique el Departamento del Quindío, a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato que se suscriba. Es de anotar, que el Departamento del Quindío, no tendrá ningún tipo de responsabilidad laboral o contractual con los conductores designados por parte del contratista que resulte seleccionado para ejecutar la conducción de los vehículos automotores prestadores del servicio. 21. En caso de que el contratista no pueda ejecutar el objeto y las obligaciones derivadas del mismo, en el o los vehículos inicialmente propuestos, podrá reponerlos por otros vehículos de iguales o superiores características y especificaciones técnicas, previa coordinación con el funcionario designado para ejercer la vigilancia y control, situación esta que deberá efectuar aportando los respectivos documentos donde se acreditan las especificaciones técnicas de los nuevos vehículos con los que el contratista pretenda continuar ejecutando el objeto contractual. 22. Instalar al vehículo automotor ofrecido para ejecutar el objeto del contrato, un distintivo con el logo del Departamento del Quindío y la palabra "Contratista", el cual se instalará en la forma y en las condiciones sugeridas por parte del supervisor del contrato, sin que esta genere costo alguno para la Entidad. 23. Debe encontrarse de manera visible en el respectivo vehículo con el cual se prestará el servicio de transporte, la tarjeta de compromiso personal con la seguridad vial del conductor, la cual contendrá las medidas de seguridad vial que dicho conductor se compromete a respetar y a aplicar, ello dando cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1503 de 2011 y el artículo 2.3.2.4.2 del Decreto 1079 de 2015. 24. Llevar a cabo los recorridos programados por el supervisor del contrato, transportando sólo el personal indicado por el supervisor, así como materiales, equipos y demás elementos que sean propiedad o se encuentren bajo la salvaguarda del departamento del Quindío. 25. Garantizar la seguridad de los pasajeros que sean transportados en ejecución del objeto contractual, durante todo el trayecto de conducción; igualmente, garantizar que los bienes o elementos transportados lleguen en perfecto estado a su lugar de destino. 26. Mantener comunicación bidireccional durante la prestación del servicio, siempre atendiendo las normas de seguridad; llevar en todo momento equipo de comunicación para atender oportunamente los llamados del supervisor o funcionarios responsable. 27. El contratista debe contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial. 28. Presentar para el inicio del contrato, los documentos de los conductores que prestarán el servicio por mensualidad. 29. Garantizar mensualmente que el conductor se encuentra a paz y salvo por concepto de comparendos registrados en el SIMIT. 30. Diligenciar y suscribir las planillas, hojas de control de recorridos, documentos de control de la ejecución contractual y presentarlos oportunamente al supervisor. 31. El contratista se compromete que desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato deberá cumplir con la normatividad que fija los lineamientos para la Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de pasajeros y de Carga en el país, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, Ley 336 de 1996 – Estatuto Nacional de Transporte; la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, Decreto 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 y todas aquellas que



las modifiquen sustituyan o complementen. 32. En el evento que el contratista hubiere realizado ofrecimiento de mayor número de días de servicio sin costo alguno para la entidad, en virtud al factor de ponderación denominado OFRECIMIENTO MAYOR CANTIDAD DE DÍAS DE SERVICIO DE CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, y hubiere obtenido puntaje por el mismo, deberá prestar el servicio de transporte terrestre especial por el termino ofrecido y durante las fechas que hubiere señalado dentro de su ofrecimiento, previa coordinación con el supervisor del contrato resultante. NOTA. Conforme con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, generará la imposición de sanciones a que haya lugar, previa garantía del debido proceso. (El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato.) 33. En el evento que el contratista hubiere realizado ofrecimiento de vehículos automotores que pertenezcan a modelos superiores, en virtud al factor de ponderación denominado OFRECIMIENTO MODELOS DE LOS VEHICULOS, y hubiere obtenido puntaje por el mismo, deberá prestar el servicio de transporte terrestre especial y/o de carga desde el inicio y durante el termino de ejecución del contrato en los modelos de vehículos que hubiere señalado dentro de su ofrecimiento. NOTA. Conforme con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, generará la imposición de sanciones a que haya lugar, previa garantía del debido proceso. (El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato.) 34. En el evento que el contratista hubiere realizado ofrecimiento de "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" en la ejecución del contrato, en virtud al factor de ponderación denominado APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, y hubiere obtenido puntaje por el mismo, este se compromete a cumplir con su ofrecimiento, desde el inicio y durante el termino de ejecución del contrato. NOTA. El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, generará la imposición de sanciones a que haya lugar, previa garantía del debido proceso. (El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato). C. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo. 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión. 3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). 4. Liquidar el contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$838.000.000,00); INCLUIDO IMPUESTOS. **FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato que se llegare a suscribir, mediante pagos parciales vencidos, de acuerdo al servicio de transporte terrestre automotor prestado a la entidad, conforme a las solicitudes del supervisor del contrato, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalada por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de TRECE (13) meses contados desde la suscripción del acta de Inicio, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra. **PARÁGRAFO:** El plazo para la liquidación del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será en el área urbana y rural de los DOCE (12) municipios del Departamento del Quindío. **CLÁUSULA SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con EL DEPARTAMENTO, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. La propuesta presentada por el contratista en la plataforma Secop II hace parte integral del contrato, en la cual se acredita su capacidad para la ejecución del contrato y a la cual se compromete a dar cumplimiento íntegro. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA**



DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80 de 1993). EL CONTRATISTA necesitará aprobación previa escrita de DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** EL DEPARTAMENTO podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. **PARAGRAFO.** El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se aprueben las garantías y se realice su registro en el presupuesto. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del presente contrato, será ejercida por la Directora Administrativa de Recursos Físicos Código 009, Grado 04, o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión en la ejecución del objeto contratado, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamenten esta materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la Ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. El pliego de condiciones y la propuesta del contratista, hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6269 del 20 de octubre de 2025 por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$386.750.000). La suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$451.250.000), corresponde a la vigencia futura autorizada por la Asamblea Departamental del Quindío mediante ordenanza 019 del 04 de noviembre de 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, parcial, tardío, defectuoso, o grave de las obligaciones a cargo del contratista, previas garantías al debido proceso administrativo, el contratista deberá pagar a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinticinco [25%] del valor total del contrato. No obstante, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si superan el valor de la cláusula penal. **PARAGRAFO 1.** En consecuencia, la estipulación y el pago de la cláusula penal pecuniaria dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato. **PARAGRAFO 2.** El valor de la cláusula penal pecuniaria impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única en los eventos en que se expida a favor de la entidad estatal. **PARAGRAFO 3.** El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena pecuniaria en caso que se exija su cumplimiento a entera satisfacción. **PARAGRAFO 4.** Lo anterior, no impide imponer las multas para apremiar el cumplimiento contractual a que haya lugar conforme las estipulaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** Será responsabilidad del contratista afiliarse, así como a sus empleados a salud, pensión y riesgos laborales, como lo estipula la ley 789 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, una vez



ejecutado y dentro los seis (06) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS CONTRACTUALES:** El contratista se obliga a constituir y presentar a la Entidad a través de la plataforma Secop II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato las siguientes garantías: 1. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Esta garantía deberá cubrir los siguientes amparos: A. **CUMPLIMIENTO:** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. El valor asegurado se solicita en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia que cubra el término de duración del contrato y SEIS (6) MESES más. B. **CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor asegurado se solicita en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia que cubra el término de duración del contrato y TRES (3) AÑOS más. C. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El valor asegurado se solicita en cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el término de duración del contrato y TRES (3) AÑOS más. 2. **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cuya cuantía no será inferior a doscientos (200) SMMLV y su vigencia corresponderá al plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO 1:** El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro. **PARAGRAFO 2:** Información necesaria dentro de la póliza I) Número y año del contrato. II) Objeto del contrato. III) Firma del representante legal del Contratista. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421. **PARAGRAFO 3:** El contratista se obliga a aportar las garantías a más tardar en los dos (2) días siguientes a la fecha de firma del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Departamento, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen al Departamento y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Departamento estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Departamento lo estima necesario, asumirá directamente la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato.

Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.²

GOBIERNO DEL QUINDÍO
Secretaría Jurídica y de Contratación

Elaboró: Claudia Vanessa De La Vega Calle – Abogada Contratista DARF
Aprobó: Leidy Diana García Guerrero -Secretaría Administrativa con delegación

Armenia Quindío 28-NOVIEMBRE-2025
El Presente Contrato queda radicado bajo el
Nº 397 Folio 86 del libro Nº 01
Firma: _____

² Para mayor información ver información disponible en el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

100

10-10-1978

10-10-1978

10716



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
NIT. 890001639-1
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 10339

Vigencia: 2.025

Fecha de Compromiso: 28 de noviembre de 2025

Beneficiario ZIDCAR SAS

Nit: 900310208 - 1

No. C.D.P. : 6269

Fecha de Expedición del C.D.P.: 20 de octubre de 2025

Sin Formalidades Plenas

Tipo de Compromiso Contrato

Contrato de Prestación de Servicios: 032 Fecha: 27/11/2025 Vence: 31/12/2025

Objeto: VF Prestación del servicio integral de transporte terrestre automotor, que incluya las modalidades de transporte especial de pasajeros y transporte de carga, para garantizar el desarrollo de las actividades propias de la Administración y en cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental-ORDENANZA 019 DE NOVIEMBRE 4 DE 2025

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento		
0304 - 2.1.2.02.02.006 - 13	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas ; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. Clasificadores --66019 200.000.000,00	200.000.000,00
0305 - 2.3.2.02.02.006.00.00.00.4502001.24072 - 20	Fortalecimiento en las capacidades del Consejo Territorial de Planeación en los precesos de planificación territorial del Departamento del Quindío. Clasificadores --64114-1 6.500.000,00	6.500.000,00
0308 - 2.3.2.02.02.006.00.00.00.2402112.24039 - 01	Mejoramiento del índice de competitividad departamental por el estado de las vías terciarias en el departamento del Quindío Clasificadores --64119-1 30.000.000,00	30.000.000,00
0311 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.3502046.24061 - 01	Optimización en la difusión y promoción de la marca "Quindío corazón de Colombia" siguiendo los lineamientos del Plan Estratégico de Turismo (PET) Quindío Clasificadores --91119-1 28.000.000,00	28.000.000,00
0312 - 2.3.2.02.02.006.00.00.00.3202047.24091 - 88	Apoyo a las acciones para la conservación de las áreas de importancia estratégica hídrica en el Departamento del Quindío. Clasificadores --64119-1 60.000.000,00	60.000.000,00
0314 - 2.1.2.02.02.006 - 20	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas ; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. Clasificadores --65119-1 2.250.000,00	2.250.000,00
0318 - 2.1.2.02.02.006 - 20	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas ; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. Clasificadores --66019-1 60.000.000,00	60.000.000,00
Total Compromisos		\$386.750.000,00
Programación de Pagos		
Mes	Valor	
Noviembre	\$90.250.000,00	
Diciembre	296.500.000,00	
Valor Total Prog.	\$386.750.000,00	



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

NIT. 890001639-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **10339**

Vigencia: 2.025

Fecha de Compromiso: 28 de noviembre de 2025

DIANA CRISTINA SILVA GOMEZ
Jefe oficina de Presupuesto
Secretaria de Hacienda

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141191018715	
				 (415)7707212489984(8020) 000014119101871 5	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 3 1 0 2 0 8		6. DV 1		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pereira	
				14. Buzón electrónico 1 6	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
35. Razón social ZIDCAR SAS				34. Otros nombres	
36. Nombre comercial ZIDCAR SAS				37. Sigla	
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Risaralda		40. Ciudad/Municipio Pereira	
		1 6 9		6 6 0 0 1	
41. Dirección principal CL 14 23 72 OF 304					
42. Correo electrónico direccion.administrativa@zidcar.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
		3 1 7 2 2 2 1 8 2 5		3 1 2 4 5 3 6 9 6	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		48. Código	
4 9 2 1		2 0 0 9 0 9 0 2		4 9 2 3	
				2 0 0 9 0 9 0 2	
				50. Código	
				1 2	
				7 7 1 0 4 5 3 0	
Ocupación					
51. Código					
52. Número establecimientos					
3					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26					
53. Código					
5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
07- Retención en la fuente a título de renta					
14- Informante de exógena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
52 - Facturador electrónico					
55 - Informante de Beneficiarios Finales					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio					
1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre PARDON HERNANDEZ JUAN CARLOS					
985. Cargo Representante legal Certificado					

Scotiabank Colpatría
NIT 860.034.594-1
Carrera 7 No 24 – 89 Bogotá DC
SERVICIO AL CLIENTE

CERTIFICA:

La empresa **ZIDCAR SAS** con NIT. 9003102081 tiene con nosotros una cuenta corriente No. **1561031300** con fecha de apertura del 07 de julio 2021.

Este producto se encuentra activo y se ha manejado bajo las políticas del Banco y la Superfinanciera.

Se expide en Bogotá D.C A los días 06 del mes de octubre de 2025.

Damos esta información con la acostumbrada reserva bancaria y sin que ello signifique garantía ni responsabilidad de nuestra parte.

Dirigida a quien interese

Cordialmente.



Servicio al cliente
Scotiabank Colpatría



Fecha de Expedición 2025/12/29

Recibo N° 8352500290895

Contribuyente

Trámite	
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONA JURIDICA	
PRO DESARROLLO	\$7.591.000
PRO HOSPITAL	\$7.591.000
PRO CULTURA	\$3.795.500
PRO ADULTO MAYOR	\$11.386.500
Total	\$30.364.000
\$00	
Total a Pagar \$30.364.000	

Con destino a: Gobernación de Quindío

Contribuyente	
Tipo de Doc. N.I.	
Número	9003102081
Nombre	ZIDCAR SAS
Teléfono	
	
(415)0000000024605(8020)08352500290895(3900)00000030364000(96)20251231	
VALOR TOTAL CONTRATO	838.000.000
FECHA CONTRATO	28/11/2025
VALOR ORDEN DE PAGO	379.549.400
NUMERO ORDEN DE PAGO	Facturas
VALOR BASE	379.549.400
NRO. CONTRATO	032

Formato RE.OP-16L 17/12/2024 V 0.0



Recibo N° 8352500290895

Fecha de Expedición 2025/12/29

SopORTE trámite

Trámite	
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONA JURIDICA	
PRO DESARROLLO	\$7.591.000
PRO HOSPITAL	\$7.591.000
PRO CULTURA	\$3.795.500
PRO ADULTO MAYOR	\$11.386.500
Total	\$30.364.000
\$00	
Total a Pagar \$30.364.000	

Con destino a: Gobernación de Quindío

Contribuyente	
Tipo de Doc. N.I.	
Número	9003102081
Nombre	ZIDCAR SAS
Teléfono	
	
(415)0000000024605(8020)08352500290895(3900)00000030364000(96)20251231	
VALOR TOTAL CONTRATO	838.000.000
FECHA CONTRATO	28/11/2025
VALOR ORDEN DE PAGO	379.549.400
NUMERO ORDEN DE PAGO	Facturas
VALOR BASE	379.549.400
NRO. CONTRATO	032

Formato RE.OP-16L 17/12/2024 V 0.0



Recibo N° 8352500290895

Fecha de Expedición 2025/12/29

SopORTE Entidad

Trámite	
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONA JURIDICA	
PRO DESARROLLO	\$7.591.000
PRO HOSPITAL	\$7.591.000
PRO CULTURA	\$3.795.500
PRO ADULTO MAYOR	\$11.386.500
Total	\$30.364.000
\$00	
Total a Pagar \$30.364.000	

Con destino a: Gobernación de Quindío

Contribuyente	
Tipo de Doc. N.I.	
Número	9003102081
Nombre	ZIDCAR SAS
Teléfono	
	
(415)0000000024605(8020)08352500290895(3900)00000030364000(96)20251231	
VALOR TOTAL CONTRATO	838.000.000
FECHA CONTRATO	28/11/2025
VALOR ORDEN DE PAGO	379.549.400
NUMERO ORDEN DE PAGO	Facturas
VALOR BASE	379.549.400
NRO. CONTRATO	032

Formato RE.OP-16L 17/12/2024 V 0.0